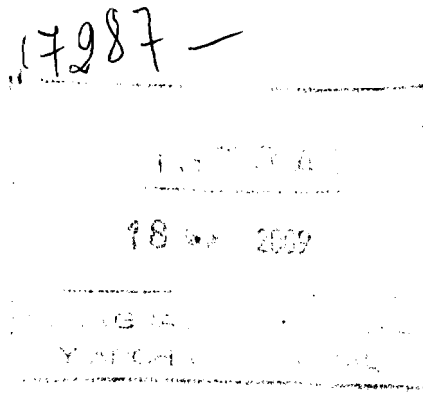




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.414)

Concejo Municipal:

VISTO La incongruencia que se ha detectado entre la Ordenanza N° 8.243 “Reordenamiento Urbanístico del Área Central” y la Ordenanza N° 8.244 “Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo Perimetral al Área Central”, y

CONSIDERANDO Que en la Ordenanza N° 8.243 “Reordenamiento Urbanístico del Área Central” en el Punto INDICADORES URBANISTICOS PARA EL AREA GENERAL, Artículo 6°. CONDICIONES EDILICIAS, RETIROS Y USO DE SUELO PARA EL ÁREA GENERAL Y TRAMOS DE COMPLETAMIENTO, en el punto d) establece “*Ajuste de la Altura Máxima: dl. En edificios del Área General se admite una tolerancia de un 5% en la altura, para ajustes constructivos.*”

Que en la Ordenanza N° 8.244 “Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo Perimetral al Área Central” en el Capítulo IV INDICADORES URBANISTICOS PARA LAS AREAS DE TEJIDO Y CORREDORES URBANOS, Artículo 6° CONDICIONES EDILICIAS, RETIROS Y USOS DEL SUELO PARA LAS ÁREAS DE TEJIDO, en el punto d) establece “*Ajuste de la Altura Máxima: “No se contempla ajuste de la altura máxima.”*”

Que, del mismo modo, en la Ordenanza N° 8.244, Artículo 7° CONDICIONES EDILICIAS, RETIROS Y USOS DEL SUELO PARA LOS CORREDORES URBANOS, en el punto d) establece “*Ajuste de la Altura Máxima: “No se contempla ajuste de la altura máxima.”*”

Que, asimismo, en la Ordenanza N° 8.244, Artículo 8° CONDICIONES EDILICIAS, PARA LAS GRANDES PARCELAS, en el punto d) establece “*Ajuste de la Altura Máxima: “No se contempla ajuste de la altura máxima.”*”

Que queda claro que se trata de un error involuntario, ya que el 5% previsto en el primer caso resulta igualmente imprescindible, por cuestiones técnicas y constructivas, para el área general del Área Central como para las áreas de tejido y corredores urbanos y grandes parcelas del Primer Anillo Perimetral al Área Central;

Que esta tolerancia está plenamente justificada en las elecciones técnicas-constructivas por las que se opte, y en las precisiones en los ajustes que las obras de ejecución tradicional pueden admitir;

Que lo que se acepta como ajustes constructivos en un caso resulta de idéntica utilidad en el otro;

Que, por todo lo expuesto, no caben dudas que se trata de un error u omisión.

Por lo anteriormente expuesto se presenta para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 6°: CONDICIONES EDILICIAS, RETIROS Y USOS DEL SUELO PARA LAS AREAS DE TEJIDO, punto d) que quedará redactado “*Ajuste de la Altura Máxima: En edificios del Área de Tejido se admite una tolerancia de un 5% en la altura, para ajustes constructivos*”.



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 7°: CONDICIONES EDILICIAS, RETIROS Y USOS DEL SUELO PARA LOS CORREDORES URBANOS, punto d) que quedará redactado "*Ajuste de la Altura Máxima: En edificios localizados en Corredores Urbanos se admite una tolerancia de un 5% en la altura, para ajustes constructivos*".

Art. 3°.- Modifícase el Artículo 8°: CONDICIONES EDILICIAS PARA LAS GRANDES PARCELAS, punto d) que quedará redactado "*Ajuste de la Altura Máxima: En edificios localizados en Grandes Parcelas se admite una tolerancia de un 5% en la altura, para ajustes constructivos*".

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

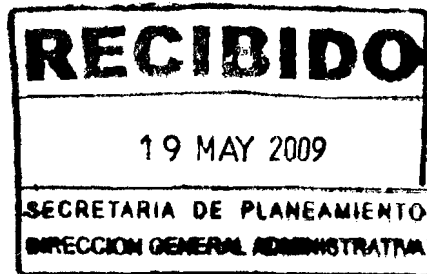
Sala de Sesiones, 14 de mayo de 2009.

CM
REALIZO
COPIO

Raúl Fernández
Secretario General Administrativo
Concejo Municipal de Rosario



Oswaldo Miatello
Vicepresidente 1°
Concejo Municipal de Rosario



Rosario, 29 MAYO 2009

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 8.414/09, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Agrim./Ing. RAMÓN DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

Expte. N° 170918-P-2009 CM.-